



## Resolución Directoral Nacional N° 123-2015-BNP

Lima, 25 SET. 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Registro N° 13006, de fecha 17 de agosto de 2015, emitido por la empresa Distribuidora Inca S.A.C.; el Informe N° 133-2015-BNP/DT-BNP, de fecha 11 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; y el Informe N° 237-2015-BNP-OAL, de fecha 24 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, sobre la Aprobación del Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura”, se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines, siendo una de las medidas de promoción el “Crédito Tributario por Reinversión”, el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país que tenga a su cargo la industria editorial en todas su fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines y a las empresas que ofrecen servicios de pre prensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha Ley;

Que, conforme lo establecido en el artículo 18° de la Ley antes mencionada, a partir de enero de 2004, las empresas referidas en el considerando anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrá derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente aplicables sobre el monto reinvertido;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED, para gozar

**RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 123-2015-BNP (Cont.)**

del beneficio, la reinversión total o parcial de su renta neta imponible en bienes y servicios deberá realizarse conforme al Programa de Reinversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el programa de reinversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines, conforme lo previsto en el artículo 25° del Reglamento antes acotado;

Que, el Programa de Reinversión será aprobado cuando éste reúna los requisitos establecido en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, mediante Registro 13006, de fecha 17 de agosto de 2015, la empresa DISTRIBUIDORA INCA S.A.C., presentó la solicitud para la aprobación del Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015 por el objeto de compra de libros para su distribución a nivel nacional y monto ascendente a S/. 334,711.17 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Once con 17/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 601-2015-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 09 de septiembre de 2015, la Directora Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, remite el Informe Técnico N° 252-2015-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC, de fecha 07 de septiembre de 2015, sobre el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015 – DISTRIBUIDORA INCA S.A.C., concluyendo que: a) que la actividad u objeto que desarrolla la aludida empresa, se encuentra inmersa dentro de los supuestos señalados en el artículo 17 de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura; b) el objeto del Programa de Reinversión presentado, a ejecutarse en un periodo de tres (03) meses, está orientado a la compra de libros para su distribución a nivel nacional, circunstancia que hará que reinvierta en su propia actividad en la compra de libros, cubriendo la mayor parte del mercado, lo cual incidirá en el fomento del uso del libro como medio principal de difusión de la cultura, entre otras actividades, destinadas a promover las fases de la industria editorial, así como la circulación del libro, adecuándose a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 28086; c) conforme al análisis económico y financiero realizado y la sustentación del presente proyecto, se determina el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículos 26 del Reglamento de la Ley N° 28086; y demás especificaciones técnicas exigidas para tal efecto, por tanto, el Programa de Reinversión solicitado por la empresa DISTRIBUIDORA INCA S.A.C., mediante Registro N° 13006 de fecha 17 de agosto de 2015, resulta técnicamente viable;

Que, adicionalmente, el Informe Técnico N° 252-2015-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC, recomienda que deberán considerarse ciertas especificaciones para su ejecución, los títulos de la publicaciones deberán estar consignados en las Facturas, así como los números del ISBN y unidades, no obstante aquellos libros que no consignen número de ISBN en la factura, adjuntarán copia simple de las Declaraciones Únicas de Aduanas (DUA), donde adviertan los títulos y que cuentan con la exoneración de la tasa arancelaria por ser de uso cultural y educativo;

Que, mediante Informe N° 176-2015/BNP-CBN, de fecha 10 de septiembre de 2015; y el Informe N° 133-2015-BNP/DT-BNP, de fecha 11 de septiembre de 2015, de la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional y de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, recomienda a la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú dar por aprobado el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015 – DISTRIBUIDORA INCA S.A.C.;





## Resolución Directoral Nacional N° 123-2015-BNP

Que, mediante Informe N° 237-2015-BNP-OAL, de fecha 24 de septiembre de 2015, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, concluye que el Programa de Reinversión solicitado mediante Registro N° 13006, de fecha 17 de agosto de 2015, por la empresa DISTRIBUIDORA INCA S.A.C. y cuyo objeto está orientado a la compra de libros para su distribución a nivel nacional, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura; asimismo, recomienda aprobar el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015, por un monto ascendente S/. 334,711.17 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Once con 17/100 Nuevos Soles), a ejecutarse en un periodo de tres (03) meses: marzo, abril y mayo del 2015;

Con el visado de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; de la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional; de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones y de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura” y en los artículos 24° al 27° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015, presentado por la empresa DISTRIBUIDORA INCA S.A.C., por un monto de S/. 334,711.17 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Once con 17/100 Nuevos Soles), cuyo objeto corresponde a la compra de libros para su distribución a nivel nacional, por el periodo de tres (03) meses (marzo, abril y mayo del 2015).

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** a la empresa DISTRIBUIDORA INCA S.A.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Tercero.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral Nacional al Centro Bibliográfico Nacional, y a la Dirección Ejecutiva del Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



**RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú